



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2409 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

26 DIC 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 64148-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Prado Sernaque Wilfredo, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquiriente, en las mismas condiciones. A la solicitud se debe adjuntar copia de la resolución que otorgó el derecho de uso de agua, el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y constancia de no adeudar la tarifa o retribución económica, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 028-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Mendoza Coveñas Antero Marcelino, para el predio con código catastral 23085, con área bajo riego de 1,7801 ha. y volumen anual de agua de 30 437,81 m³, ubicado en el Bloque de Riego N° 80 Montegrande – Monteclaro – Santa María Izquierda, con código PMBP-05-B80, ámbito de la Comisión de Regantes Parte Alta de Sechura, de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 266-2009-ANA-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Monte Grande – Monte Claro – Santa María Izquierda, con código PMBP-05-B043, de la Comisión de Regantes Parte Alta Sechura, integrante de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, un volumen de agua de hasta 3,02 Hm³ anuales, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, para un área bajo riego de 175,00 ha;

Que, el recurrente solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial respecto del predio con código catastral 23085, el cual indica, adquirió de su anterior propietario Mendoza Coveñas Antero Marcelino, conforme se aprecia de la escritura pública de compraventa N° 0242, de fecha 20 de marzo de 2013, otorgado por ante Notario Público de Piura, debidamente inscrita en la partida N° 04066681 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 029-2014-ANA-AAA.JZ-ALAMPB-NCHQ;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2405-2014-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 1482-2014-AAA JZ-V-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua del predio con código catastral 23085 y otorgar nuevo derecho por cambio de titular para el predio mencionado;

Que, vistos los documentos que obran en el expediente, como son entre otros: la escritura pública de compraventa N° 0242, de fecha 20 de marzo de 2013, debidamente inscrita en la partida N° 04066681 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Piura, con la cual se demuestra la propiedad del predio a favor del recurrente; la resolución que otorgó el derecho de uso del agua, y con la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, con la que se acredita el no adeudo de pago por concepto de tarifa de agua; en ese sentido, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo 012-2010-AG, y con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, debe declararse la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua solicitada;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 028-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, a favor de Mendoza Coveñas Antero Marcelino, para el predio con código catastral 23085, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Prado Sernaque Wilfredo, para el predio con código catastral 23085, proveniente del río Chira y río Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Biaggio Arbulú, L01: Toma 31 Santa María Izquierda, L02 Canal 1; predio ubicado en el Bloque de Riego Monte Grande – Monte Claro – Santa María Izquierda, con código PMBP-05-B043, ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Parte Alta, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura, políticamente ubicado en el distrito de La Arena, provincia y departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
PRADO SERNAQUE WILFREDO	46612978	MONTE GRANDE SANTA MARIA IZQUIERDA	23085	532 382	9 407 111	1,7801	30 719

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Volumen Mensual en m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
2 043	1 840	2 043	1 840	1 535	4 485	3 569	4 485	4 078	2 654	1 329	818	30 719



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2409-2014-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Remitir el expediente administrativo a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla, a fin que notifique la presente resolución a Prado Sernaque Wilfredo, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Parte Alta, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sechura y a conocimiento de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR